

**Constancia de Secretaría:** Manizales, veintiocho (28) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial solicitando la terminación del proceso ya que el inmueble fue restituido y el demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR canceló los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos, clausula penal y costas del proceso, indicando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la parte demandante; memorial que viene suscrito por la apoderada actora y coadyuvado por el demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR.

El demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR solicito se concediera amparo de pobreza, a lo cual se accedió mediante providencia del 21 de junio de la presente anualidad y al que renuncia en el memorial de terminación. La demandada YENNY FERNANDA GIRALDO SALAZAR aún no se encuentra notificada.

Se informa que, revisado el poder conferido la apoderada actora tiene la facultad expresa de recibir dineros.



**NANCY BETANCUR RAIGOZA**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Solicita la apoderada actora dentro de la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana, instaurada por SOLEDAD GRANADA ARENAS, en contra de la señora YENNY FERNANDA GIRALDO SALAZAR y el señor JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR la terminación del proceso, toda vez que el inmueble ya fue restituido y el señor GIRALDO SALAZAR, canceló los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos clausula penal y costas del proceso.

Para resolver considera el Despacho:

Que lo deprecado por la parte demandante es procedente toda vez que con la restitución del bien inmueble dado en arrendamiento se pone fin al objeto del presente proceso.

Se ordenará el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100 –105308 propiedad del codemandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR C.C. 16.070.335., y finalmente el archivo del proceso.

Auto notificado por estado No. 102 del 29 de junio de 2022

En lo que respecta al amparo de pobreza concedido al demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR, el mismo se deja sin efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación de la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana, instaurada por SOLEDAD GRANADA ARENAS, en contra de la señora YENNY FERNANDA GIRALDO SALAZAR y el señor JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR, toda vez que con la restitución del bien inmueble dado en arrendamiento se pone fin al objeto del presente proceso.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100 –105308 propiedad del codemandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR C.C. 16.070.335. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Dejar sin efecto el amparo de pobreza concedido al demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en los libros radicadores y la base de datos que reposa en este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6e98dab96922344c272f3c946eb7a6f91f36621b5c3bad578e86c9fc3b5158**

Documento generado en 28/06/2022 04:37:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**